

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación	60
Radicado	05 368 31 84 001 2023 0070 00
Proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	CELINA GONZÁLEZ ZULUAGA
Demandadas	FANNY DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, LUZ MATILDE AVENDAÑO VÉLEZ y MARÍA BERTILDA CHICA VÉLEZ
Asunto	AGREGA <u>NO TIENE COMO</u> NOTIFICACIÓN EFECTIVA

Agréguese al expediente los documentos allegados al correo institucional del despacho por el apoderado de la demandante, los cuales NO SE TENDRÁN EN CUENTA COMO CITACIÓN EFECTIVA para notificación personal a la demandada FANNY DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, en tanto, que el formato no cumple con lo establecido por el inciso primero del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días, y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”, puesto que el profesional del derecho en el formato señaló el término de cinco (5) días, cuando por ser el domicilio de la demandada la ciudad de Medellín, que corresponde a otro municipio diferente al de este despacho, dicho término debía ser de diez (10) días.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante, que proceda a realizar nuevamente la citación con cumplimiento estricto del artículo 291 del Código General del Proceso, para evitar nulidades por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 016 fijado** hoy 18 de MARZO de 2024 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria. -